

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de agosto de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Se presenta a estudio la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por el señor JAIRO ALIRIO CAPACHO CACUA a través de apoderado. El Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El escrito de la demanda, así como el poder están dirigidos al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto), los cuales deben ser dirigidos al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga (Reparto). Con respecto a lo anterior se pone de presente el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, "**PODERES:** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento (...)".

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por el señor JAIRO ALIRIO CAPACHO CACUA a través de apoderado, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de esta providencia so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f306142db27e3c6a5783caf38d8944740d55ab1a1b607807a3519bd52a690d**

Documento generado en 16/09/2022 04:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>